

CREASE EL CANTON HUACANAPE EN LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Crease el cantón Huacanape en la provincia Sajama del departamento de Oruro, el mismo que limita al norte con las comunidades Collana y Aparu del Cantón Totorá, al sur con la comunidad Pachacama del mismo cantón, al este con el cantón Huayllamarca y al oeste con el cantón Turco y la comunidad Collana de Totorá.

ARTICULO 2^a.- El Instituto Geográfico Militar practicará la delimitación correspondiente conforme a disposiciones legales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 23 de noviembre de 1961.

Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Ciro Humboldt, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los $\frac{1}{4}$ /span> veintinueve $\frac{1}{4}$ /span> días del mes de noviembre $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años